

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divorcio 2023-0112

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la anterior demanda de Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico instaurado por LIZ ALEJANDRA FORERO MONTEALEGRA a través de apoderado judicial, en contra de CESAR ELADIO GONZALEZ BAUTISTA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efectos de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANE las siguientes irregularidades:

1°. Indicar de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar los hechos que motiva la causal invocada.

2°. Manifestar cual fue el último domicilio conyugal y cuál de los cónyuges lo conserva, a efectos de establecer la competencia territorial. (artículo 28 numeral 2° C.G.P.

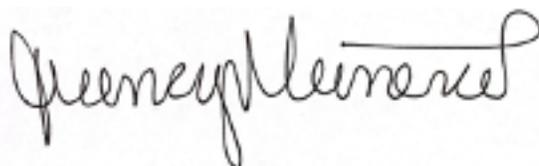
3°. Citar por los testigos que deben ser escuchados, dando aplicación al artículo 212 del C.G.G

4°. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demandados, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6°, inc. 4°). No aparece acreditado.

5°. Dar a conocer “la forma como (...) obtuvo” la dirección electrónica del demandado allegando “las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Ley 2213/22, art. 8°, inc. 2°)

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFIQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ -E

